

Caacupé, 27 de febrero de 2024.

Visto: el Acta N° 05 de fecha 27 de febrero de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

**CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 7948, de fecha 11/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba "Las Responsabilidades y funciones y designación de los Administradores de Contrato de Adquisición/Contratación de Bienes, Servicios; Locación y Obras y las de los Fiscales de Obras".

La Resolución N° 611/2013 de fecha 20/03/2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone en vigencia el Modelo de Contrato en los Pliegos de Bases y condiciones, con el objeto de ajustarlo al Sistema De Gestión de Contratos, que indica en la Sección V – Modelo de Contrato. Punto 8 – Administrador de Contrato, "La Administración del contrato estará a cargo de..."; por lo que la mencionada cláusula sería modificada y adecuada a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por las Unidades Operativas de Contrataciones de las Circunscripciones Judiciales del País", atendiendo a lo mencionado se hace necesario la designación de "Administrador de Contrato", a fin de dar cumplimiento a la misma.

La Resolución N° 17/2020, de fecha 19/02/2020; la Resolución N° 57/2022, de fecha 02/03/2022; Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023; Resolución N° 177/2023, de fecha 30/05/2023; Resolución N° 334/2023, de fecha 05/09/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; por las cuales fueron designados Administradores de Contratos de llamados previstos en el PAC, y la Resolución N° 25/2024, de fecha 14/02/2024 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – PAC AÑO 2024, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024.

La Nota ADM N° 15/2024, de fecha 23/02/2024, de la C.P. Stella Bolaños Valmori, Administradora de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por el cual eleva a consideración y aprobación el Proyecto de Resolución de modificación y designación como Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, como medida de mejor gestión administrativa, considerando los contratos plurianuales que siguen vigentes y el Plan Anual de Contrataciones PAC/2024.

Tomando en consideración las normativas vigentes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y sus modificaciones y las documentaciones antes mencionadas, se resuelve aprobar la propuesta presentada por la Administradora de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA  
RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 17/2020, de fecha 19/02/2020 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la Lic. Peña Beatriz Agüero de Benitez, con C. I. N° 2.305.140, de los llamados: PAC/ID N° 383515 "Servicio de provisión de Firmas Digitales-Contrato Abierto-Plurianual- Ad Referéndum"; PAC/ID N° 378176 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de Caraguatay", y PAC/ID N° 382770 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena"; y designar como nueva



Gustavo B. Rodríguez Morale.  
Alg. N.P. y Esc

Abg. Mg. Carlos Amador Calzadilla  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JUVITA A. ROJAS DE BORTOLETTO  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO



Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 57/2022, de fecha 02/03/2022 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera por la cual se designa como Administrador de Contrato al Ing. Jesús Roque Ramírez Alderete, con C.I. N° 3.437.150, del llamado PAC/ID N° 386057 del "Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadora Canon- Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3°: MODIFICAR: el Art. 2° de la Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la C.P. Catalina Coronel, con C.I. N° 1.427.827, Jefa de Servicios Generales, de los llamados PAC/ID N° 419994 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy", PAC/ID N° 421944 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de San Bernardino", PAC/ID N° 426251 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de Juan de Mena", y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 4°: MODIFICAR: el Art. 5° de la Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la Arq. Virginia Celeste Duarte Galeano, con C.I. N° 1.306.068, Técnico Administrativo, de los llamados PAC/ID N° 426780 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Automatización del Palacio de Justicia de Caacupé – Contrato Abierto – Plurianual"; PAC/ID N° 426800 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Ascensores del Palacio de Justicia de Caacupé – Contrato Abierto – Plurianual"; PAC/ID N° 426815 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Seguridad Electrónica y Sonorización del Palacio de Justicia de Caacupé – Contrato Abierto – Plurianual"; PAC/ID N° 426858 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Generador y Transformador del Palacio de Justicia de Caacupé – Contrato Abierto – Plurianual"; PAC/ID N° 427495 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Caacupé – Contrato Abierto – Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 5°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 177/2023, de fecha 30/05/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administrador de Contrato al Sr. Víctor Coronel Baja, con C.I. N° 2.219.328, Auditor Informático, del llamado PAC/ID N° 430925 "Servicio de Internet para Sedes de los Juzgados de Paz – Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 6°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 334/2023, de fecha 05/09/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administrador de Contrato al Sr. Víctor Coronel Baja, con C.I. N° 2.219.328, Auditor Informático, del llamado PAC/ID N° 434311 "Servicio de Internet para Sedes de los Juzgados de Paz – Plurianual – Segundo Llamado"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Abg. Mg. Carlos Ayala Carrero  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial,

Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORTOLETTI  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCFDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Gustavo R. Rodríguez Morales  
Abg. N.P. y Esc





# PODER JUDICIAL

Art. 7º: DESIGNAR: como Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución N° 25/2024, de fecha 14/02/2024, del Consejo de Administración, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – PAC AÑO 2024, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 8º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Mg. Carlos Anibal Cabrera Ríos  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORTOLETTO  
Presidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCFDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Ante mí:



Gustavo R. Rodríguez Morales  
A.g. N.P. y Esc

Caacupé, 27 de agosto de 2024.-

VISTO: el Acta N° 32 de fecha 27 de agosto de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente PAC N° 8 – ID N° 441.008 LPN – LICITACION PUBLICA NACIONAL “SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL”, según Informe de Comité de Evaluación N° 14/2024 de fecha 22/08/2024, en el punto N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Conforme el Acta de Apertura de fecha 05/08/2024, en Oficina Administrativa de la UOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las empresas: MAFARA S.A., KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN, PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, FUMISAN S.A. y PURO LIMPIO S.A.-----

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Se transcribe las observaciones realizadas por las Empresas: 1- **Observación realizada por la Empresa PURO LIMPIO S.A.** donde menciona lo siguiente: Fumisan Presenta certificado de origen de producto y empleo nacional que no corresponde. El mismo se encuentra dirigida a “sub – unidad operativa de contrataciones (S.U.O.C.) – Cordillera”, el cual no corresponde a la unidad convocante de este llamado, cuyo documento deber de ser dirigido a la Suoc Cordillera – Corte Suprema de Justicia. **Respuesta:** El Comité de Evaluación ha verificado el documento presentado por el oferente FUMISAN S.A., conforme se puede visualizar en el punto 7) del presente informe. 2- **Observación realizada por la Empresa MAFARA S.A.** donde menciona lo siguiente: Para la empresa Puro Limpio: se solicita desglose de precios. **Respuesta:** El Comité de Evaluación ha solicitado el desglose de precios del ítem N° 1 al oferente PURO LIMPIO S.A., conforme se puede visualizar en el punto 8) del presente informe. 3- **Observación realizada por la Empresa FUMISAN S.A.** donde menciona lo siguiente: PRODPAR – no cotiza fumigación. Puro limpio – no cotiza fumigación. Mafara no cotiza fumigación. El llamado de la licitación es servicio de limpieza, aseo y fumigación del edificio sede del palacio de justicia de Caacupé ID: 441008. Por lo tanto, no especifica que es por lote, la cotización es incompleta. **Respuesta:** El Comité de Evaluación ha verificado las Planillas de precios presentados por los oferentes: PRODPAR S.A.; PURO LIMPIO S.A. y MAFARA S.A.; y los mismos cumplen con lo solicitado en el PBC, en vista de que el sistema de adjudicación es por “ítem”; conforme se puede visualizar en el punto 4) del presente informe.-----

Que, en el punto N° 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por la **EMPRESA MAFARA S.A., NO CUMPLE**, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, debido a que la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, no está debidamente extendida, en razón de que la dirección de la convocante consignada en la póliza (oficina administrativa – Circunscripción Judicial de Cordillera) no corresponde, conforme se visualiza más abajo; por lo tanto, la oferta es **RECHAZADA** y misma queda **DESCALIFICADA**. ...La Oferta presentada por la **EMPRESA PRODPAR S.A., NO CUMPLE**, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, debido a que el Acta de Asamblea se encuentra VENCIDO en el SIPE, y al proceder a la validación del Perfil del Proveedor en el Registro de Proveedores, no se encuentra dicho documento, conforme se visualiza más abajo; por lo tanto, la oferta es **RECHAZADA** y misma queda **DESCALIFICADA**. ... Las Ofertas presentadas por las **EMPRESAS: KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN, FUMISAN S.A. Y PURO LIMPIO S.A.; CUMPLEN**, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. ...En referencia a la Resolución DNCP N° 1599/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3801 “POR LA QUE SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, DEL REGISTRO DE COMPRADORES PÚBLICOS Y OTROS REGISTROS QUE DEBEN OBRAR EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)”, el cual en su art. 2°. Modifica el art. 22 de la Resolución DNCP N° 3801/23, -----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos  
Presidente de la Circunscripción  
Judicial de la Cordillera

Abg. Gustavo R. Rodríguez  
Secretario del Consejo  
de Administración

Dra. JOWITA A. RÓJAS DE BORTOLINI  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

Mg. JUN PAUTTA SILVA VIEGO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDA





...//...

el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 22.- Constancia del Perfil del Proveedor: A fin de invocar la documentación incorporada en el Registro, el oferente inscripto podrá generar automáticamente lo Constancia del Perfil del Proveedor, en adelante Constancia, que contendrá el reporte de los documentos obrantes en el sistema. La Constancia con el detalle de los documentos susceptibles de valoración podrá ser utilizado en reemplazo de lo presentación física de tales documentos en el marco de procedimientos y trámites dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas o ante los Entidades autorizadas, de acuerdo a lo establecido en lo guía Será considerada válido lo Constancia del Perfil del Proveedor que se presente con firma manuscrito o electrónico cualificada por él o los representantes legales. No será necesario la Constancia paro el uso de lo documentación jncorporado en el Registro, en los procedimientos de contratación realizados o través del módulo de oferta electrónico aprobado por Res. DNCP N° 3800/23". En ese sentido el Comité de Evaluación ha procedido a la validación de los documentos presentados a través del SICP y la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", así como también en el Registro de Proveedores, cumpliendo con dicha disposición. - -

**Que, en el punto N° 5) CAPACIDAD LEGAL:** Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar en la página web www.documentos.gov.py, si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el art. 19 de su Decreto Reglamentario y en base al siguiente análisis: El Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública, no poseen registros y el portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP, posee registro el oferente Carlos Rubén Oviedo Centurión; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la evaluación del presente llamado. -----

**Que, que en el punto N° 6) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio de los Oferentes y los mismos no presentan errores aritméticos. -----

**Que, que en el punto N° 7) MARGEN DE PREFERENCIA – LEY N° 4558/11:** Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", modificado por Ley N° 6575/2020, el cual en su art. 1° establece modificar el art. 2º de la Ley N° 4558/2011 quedando como sigue: "Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional". Considerando la normativa citada, se menciona que los Oferentes han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional. A continuación, se procede con la evaluación de la menor oferta para el **Ítem N° 1 – Oferente: PURO LIMPIO S.A.** y para el **Ítem N° 2 – Oferente: FUMISAN S.A.** -----

**Que, que en el punto N° 8) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:** El precio ofertado por la Empresa **PURO LIMPIO S.A.**, para el Ítem N° 1, posee variación con relación al precio referencial, por lo que fue solicitado por Nota N.C. N° 083/2024, de fecha 16/08/2024; la explicación detallada de la composición de precios ofertados para el ítem antes mencionados, remitido al correo electrónico: [licitaciones@purolimpio.com.py](mailto:licitaciones@purolimpio.com.py) y [martin.urbieto@purolimpio.com.py](mailto:martin.urbieto@purolimpio.com.py) ; el mismo ha remitido lo solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. El precio ofertado por la Empresa **FUMISAN S.A.**, para el Ítem N° 2, posee variación con relación al precio referencial, por lo que fue solicitado por Nota N.C. \_

...//...



Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos  
Presidente de la Circunscripción  
Judicial de la Cordillera

Dra. JOVELLA ROSAS DE BORTOL  
Vicepresidente Primero  
Consejo de Administración

Mg. JUAN FRANCISCO SILVA BOFFO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Abg. Gustavo R. Rodríguez  
Secretario del Consejo  
de Administración

...//...

Nº 084/24, de fecha 16/08/2024, la explicación detallada de la composición de precios ofertados en el ítem antes mencionado, remitido al correo electrónico: [fumisan\\_sa@hotmail.com](mailto:fumisan_sa@hotmail.com); cumplido el plazo, la empresa no ha respondido, por lo que procede a declarar el precio ofertado para el **Ítem N° 2 como INACEPTABLE** y la oferta de la empresa **FUMISAN S.A. es RECHAZADA**. ...A continuación, se procede a evaluar a la segunda menor oferta para el ítem N° 2, correspondiente a la empresa **KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**. La oferta presentada por la empresa **KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, para el ítem N° 2, no posee variación con relación con relación al precio referencial, por lo que se continúa con la evaluación. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Servicios Generales) por Nota Nº 093/2024 de fecha 19/08/2024 el desglose de precio remitido por la Empresa PURO LIMPIO S.A., a fin de proceder al análisis técnico y remisión informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 19/08/2024, según nota S.G. Nº 32/2024. El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que las justificaciones de costos para el ítem N° 1, son razonables y admisibles, atendiendo a que la estructura mínima de composición de precios (*costo del bien + impuesto + seguros + gastos adm. + gastos financieros + utilidad*) se encuentra fundamentado y la variación del ítem N° 1 (-4%) oferente PURO LIMPIO S.A. se encuentra dentro del margen establecido en la reglamentación vigente, por lo que se concluye que el precio es ACEPTABLE y se continúa con la evaluación. -----

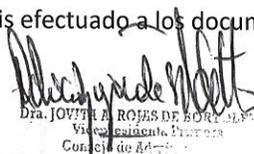
**Que en el punto N° 9) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS:** La verificación del cumplimiento de las EETT, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de cumplimiento de EETT, del presente informe. Se ha solicitado a la Empresa **PURO LIMPIO S.A.**, la Nota N.C. Nº 097/2024, de fecha 20/08/2024; vía correo electrónico: [licitaciones@purolimpio.com.py](mailto:licitaciones@purolimpio.com.py) y [martin.urbieta@purolimpio.com.py](mailto:martin.urbieta@purolimpio.com.py) ; la remisión de los siguientes documentos: **a)** Constancia de visita a las instalaciones del palacio de justicia y/o Declaración Jurada en la que manifiesta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar su oferta. **b)** Certificado de cumplimiento tributario. **c)** Resumen de las Especificaciones Técnicas, firmado y foliado. **d)** Balance General y Estado de Resultados de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022), presentados ante la SET. **e)** Formulario Nº 500 de Impuesto a la Renta, de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022), presentados ante la SET. El mismo ha remitido lo solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. Se ha solicitado a la Empresa **KAAVOTY de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, por nota N.C. Nº 097/2024, de fecha 20/08/2024, vía correo electrónico: [carlos\\_overa@hotmail.com](mailto:carlos_overa@hotmail.com) la remisión de los siguientes documentos: **a)** Copia de facturas de ventas y/o recepciones finales de servicios de fumigación, en instituciones Públicas y/o Privadas, cuya sumatoria de los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023) ascienda a un monto equivalente al 20% como mínimo del total de la oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. **b)** Resumen de las Especificaciones Técnicas, firmado y foliado. El mismo ha remitido lo solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Servicios Generales) por Nota Nº 099/2024 de fecha 21/08/2024, vía correo electrónico: [ca\\_coronel@pj.gov.py](mailto:ca_coronel@pj.gov.py) la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS EETT, de las ofertas presentadas por las empresas; el mismo ha respondido, en fecha 21/08/2024, según Nota S.G. Nº 34/2024, de fecha 21/08/2024. En el análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas **PURO LIMPIO S.A. Y KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, se observan que **CUMPLEN** con lo solicitado en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del presente proceso licitatorio. -----

**Que en el punto N° 10) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA:** Se ha solicitado a la Empresa **PURO LIMPIO S.A.**, la Nota N.C. Nº 102/2024, de fecha 22/08/2024; vía correo electrónico: [licitaciones@purolimpio.com.py](mailto:licitaciones@purolimpio.com.py) y [martin.urbieta@purolimpio.com.py](mailto:martin.urbieta@purolimpio.com.py); la remisión de la Planilla de Pago al Personal. El mismo ha remitido lo solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. En el análisis efectuado a los documentos presentados y los visualizados en el

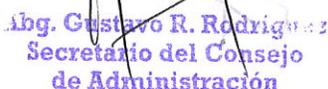
...//...



Prof. Mg. Carlos Amal Cabriza Ríos  
Presidente de la Circunscripción  
Judicial de la Cordillera

  
Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORDABERRI  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

  
M.A. JUAN BAPTISTA SILVA  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

  
Abg. Gustavo R. Rodríguez  
Secretario del Consejo  
de Administración

...//...

Perfil del Proveedor N° 1802612 de la empresa **PURO LIMPIO S.A. y KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, se observan que **CUMPLEN** con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

**Que en el punto N° 11) CAPACIDAD FINANCIERA:** Se realiza el análisis de la Situación Financiera de los oferentes de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones. Se concluye, que en base a los análisis efectuados en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las empresas: **PURO LIMPIO S.A. Y KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en las Bases y condiciones, por lo tanto, las empresas **CUMPLEN** con la capacidad financiera y continúan con el proceso de análisis. -----

**Que en el punto N° 12) EXPERIENCIA REQUERIDA:** Conforme a los criterios establecidos en las Bases y Condiciones del Llamado, se ha procedido a verificar si los oferentes cumplen con lo establecido en el presente punto. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Servicios Generales) por Nota N° 100/2024 de fecha 21/08/2024, vía correo electrónico: [ca\\_coronel@pj.gov.py](mailto:ca_coronel@pj.gov.py) la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, de las ofertas presentadas por las empresas; el mismo ha respondido, en fecha 21/08/2024, según Nota S.G. N° 33/2024, de fecha 21/08/2024 conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe y en el cual concluye lo siguiente: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas **PURO LIMPIO S.A. Y KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, se observa que **CUMPLEN** con lo solicitado en cuanto a Experiencia. -----

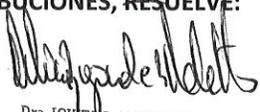
**Que en el punto N° 13) CAPACIDAD TÉCNICA:** Conforme a los criterios establecidos en las Bases y Condiciones del Llamado, se ha procedido a verificar si los oferentes cumplen con lo establecido en el presente punto. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Servicios Generales) por Nota N° 100/2024 de fecha 21/08/2024, vía correo electrónico: [ca\\_coronel@pj.gov.py](mailto:ca_coronel@pj.gov.py) la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, de las ofertas presentadas por las empresas; el mismo ha respondido, en fecha 21/08/2024, según Nota S.G. N° 33/2024, de fecha 21/08/2024 conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe y en el cual concluye lo siguiente: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas **PURO LIMPIO S.A. Y KAAVOTY SERV. INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN**, se observa que **CUMPLEN** con lo solicitado en cuanto a Capacidad Técnica. -----

**Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 14/2024, establece en el Punto N° 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:** el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: a) **ADJUDICAR EL ITEM N° 1** del llamado a **Licitación Pública Nacional - LPN - PAC N° 8 - ID N° 441008 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, a la empresa **PURO LIMPIO S.A.** b) **ADJUDICAR EL ITEM N° 2** del llamado a **Licitación Pública Nacional - LPN - PAC N° 8 - ID N° 441008 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, a la empresa **KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 2264/24. -----

POR TANTO; -----

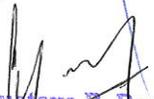
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabrizo Ríos  
Presidente de la Circunscripción  
Judicial de la Cordillera

  
Dra. JOYTA A. ROJAS DE BORTOL  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

  
JUAN FANTISTA SILVA NOVEDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

...//...

  
Abg. Gustavo R. Rodríguez  
Secretario del Consejo  
de Administración



...//...

ART. 1º: ADJUDICAR EL ITEM N° 1 del llamado bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional - LPN - PAC N° 8 - ID N° 441008 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la Empresa PURO LIMPIO S.A. con RUC N° 80088560-0; Representante Legal SR. MARTIN DANIEL URBIETA SKAF, CON C.I. N° 3.564.077, ACCIONISTA – REPRESENTANTE LEGAL, por un monto total de Gs. 839.340.000 (guaraníes ochocientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación: 441008 - SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAUCUPE - CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERENDUM									
OFERENTE: PURO LIMPIO S.A.									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Canti- dad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio sede del Palacio de Justicia de Caacupé	Unidad de medida: MES Presentación: UNIDAD	Sin Contrato Abierto	24	-	34.972.500	839.340.000	Procedencia: PARAGUAY
Total General Calculado:								839.340.000	

ART. 2º: ADJUDICAR EL ITEM N° 2 del llamado a Licitación Pública Nacional - LPN - PAC N° 8 - ID N° 441008 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la empresa KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, con RUC N° 853166-8; REPRESENTANTE LEGAL CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN, CON C.I. N° 853.166, en su calidad de PROPIETARIO, por un monto total de Gs. 23.040.000 (guaraníes veintitrés millones cuarenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación: 441008 - SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAUCUPE - CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERENDUM									
OFERENTE: KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Canti- dad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
2	72102103-001	Servicio de Fumigación de local	Unidad de medida: MES Presentación: EVENTO	Sin contrato Abierto	9	-	2.560.000	23.040.000	Procedencia:
Total General Calculado:								23.040.000	

ART. 3º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas. -----

ART. 4º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º y el Art. 2º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.-----

ART. 5º: ANOTAR, registrar, notificar.-----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabrizo Ríos  
Presidente de la Circunscripción  
Judicial de la Cordillera



Dra. JOVELLA ROJAS DE FORTES  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

Mg. ANTONIO BALBUENA SILVA UGOBO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

ANTE MÍ:

Abg. Gustavo R. Rodríguez  
Secretario del Consejo  
de Administración

PHYSIOLOGICAL

THE EFFECTS OF THE VARIOUS FACTORS ON THE  
RESPIRATORY SYSTEM IN THE HUMAN BEING  
AND THE MEANS OF IMPROVING THE  
EFFICIENCY OF THE SAME

227

1898